

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00384  
Auto interlocutorio N° 431

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, 422, y 468 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del Banco de Bogotá y en contra de la sociedad Agropecuaria Bonga La Grande S.A. y del señor Alcides Ríos Mazo, por las siguientes sumas de dinero:

- Treinta y siete millones seiscientos setenta y siete mil treinta y ocho pesos (\$37'677,038) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 358749179, mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 29 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos veintiséis pesos (\$299'994,926), por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 354768575, mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 29 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente a ordenar el embargo del inmueble gravado con garantía real, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría del despacho copia que preste mérito ejecutivo de la escritura de hipoteca, y los fítulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería a la abogada Diana Cecilia Londoño Patiño para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

LJ

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD

Medellín, 09 de diciembre de 2021 en la  
fecha, se notifica el Auto precedente  
por ESTADOS N° 147, fijados a las  
8:00a.m.

  
María Alejandra Cuartas López

María Alejandra Cuartas López  
Secretario(a)